



Resolución Jefatural

N° 5103 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ADEX de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, los Informes N° 2022 y 8266-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 64 del Acta de Sesión N° 013-2018-CEB y el Acuerdo 40 del Acta de Sesión 019-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás actuados del Expediente N° 11007-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó, entre otros aspectos, la adjudicación de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, al señor Jhonatan Prado Ore, identificado con DNI N° 71563058, para seguir estudios en el módulo de Operador Administrativo del Instituto de Comercio Exterior - ADEX;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del citado Reglamento, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no



matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante el Informe N° 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ADEX, de fecha 15 de marzo de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, comunica a esta Oficina, que el becario Jhonatan Prado Ore, abandonó los estudios del módulo de Operador Administrativo, luego de matricularse, según se aprecia en la Carta N° 002-2018/BECA TÉCNICO PRODUCTIVA FFAA, de fecha 15 de marzo de 2018, emitida por el referido Instituto, donde se señala que, entre otros, el referido becario sólo tiene un 9% de asistencias, siendo el porcentaje mínimo de asistencias requeridas por la normativa de dicha institución, al menos un 70%, para poder recibir calificación aprobatoria;

Que, mediante el Informe N° 2022-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, luego de verificar la documentación del mencionado expediente, lo derivó al Comité Especial de Becas, para su evaluación, pronunciamiento y determinación de sanción, de ser el caso;

Que, mediante los Acuerdos N° 64 y 40, contenidos en las Actas de Sesión N° 013 y 019-2018-CEB, respectivamente, el Comité Especial de Becas ha resuelto expedientes de pérdida de beca por la causal de abandono, los cuales cumplen con todos los requisitos y formalidades exigidas por la normativa vigente, dentro de los cuales, se encuentra el expediente del becario Jhonatan Prado Ore. Dichos acuerdos, señalan, entre otros aspectos, que *"Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario PRADO ORE, JHONATAN con DNI N° 71563058, abandonó sus estudios, por no continuarlos después de matricularse en el Módulo Operador Administrativo en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la BECA TÉCNICO PRODUCTIVA FFAA 2017"*;

Que, conforme la normativa del Programa antes citada, los informes antes indicados y en cumplimiento de lo dispuesto por numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837, que señala que las decisiones del Comité Especial de Becas se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Beca competente, corresponde formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, otorgada al señor Jhonatan Prado Ore, con DNI N° 71563058, mediante la Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, por abandono de estudios, al matricularse y no continuar el Módulo de Operador Administrativo del Instituto de Comercio Exterior – ADEX.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a señor Jhonatan Prado Ore; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas